



REF 84/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día ocho de septiembre del dos mil veintidós.

El día veinticinco de agosto del presente año, se recibió vía correo electrónico, solicitud de información clasificada bajo referencia REF 84/2022-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

Detalle del destino de los fondos de los 3 préstamos suscritos con el BCIE, 2 en esta gestión, identificados como 2237, 2240 y 2102. (detalle por áreas e inversión de cada una). Por ejemplo: dirección de Reconstrucción social, tantos millones a invertir en estos 4 o 5 proyectos con esta inversión de cada uno. Así también con Centros Penales y Ministerio de Seguridad, por favor. Grado de Ejecución y avance de los mismos. Si hay atrasos, explicar las razones en cada caso.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP señala en su artículo 66: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”* En observancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley, reglamento y disposiciones supletorias, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- II. Que, verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y 54 del Reglamento de la ley, esta Unidad dio por admitida la presente solicitud de información y procedió a realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada.

Conforme lo establece el artículo 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado, que pudiera tener la información requerida, actuando como enlace entre el solicitante y las unidades administrativas de este Ministerio, obligación establecida en el artículo 69 de la LAIP, consistente en llevar a cabo todas las gestiones necesarias a fin de ubicar la información requerida.
- III. Que, se recibió memorándum por parte de Secretaría Ejecutiva, por medio del cual informan lo siguiente: *“Al respecto, hago de su conocimiento que hemos recibido instrucciones por parte del Ministerio de Hacienda que en relación con el préstamo 2237, se ha designado como organismo coordinador del programa y ejecutor del proyecto al Ministerio de Obras*

Públicas y Transporte, asimismo para el préstamo 2240, ha sido designado como Organismo Ejecutor de la totalidad de los recursos al Ministerio de la Defensa Nacional, en cuanto al préstamo 2102, que tal como consta en el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento del Sistema Penitenciario, la Unidad Ejecutora de dicho préstamo es el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública representado por la Dirección General de Centros Penales.”

En consecuencia, se hace del conocimiento al solicitante que esta Secretaría de Estado no tiene en su poder la información requerida, por lo tanto, se orienta al usuario para que presente su petición de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de las Instituciones antes descritas.

Por tal motivo, vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información con base artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y artículos 50, 66, 71, 72 de la LAIP, **RESUELVE:**

1. **ORIENTAR** al usuario a que presente su solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Ministerio de la Defensa Nacional, y Dirección General de Centros Penales, en relación con lo informado por la Secretaria Ejecutiva, los datos de los oficiales de información se encuentran disponibles en el portal de transparencia, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/categories/1>
2. **HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.
3. **HACER** saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información MJSP

